

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 1.º y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejecute en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 348 de 13 Dbre.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Pedro Calderón Ceruelo. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel García Prieto*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Enrique Isabal Pallarés, ex Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel García Prieto*.

(Gaceta núm. 349 de 12 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro docente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionan con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Los que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología general con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Es-

tablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 344 de 10 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 477.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas

Don Antonio Gómez Gómez, como Presidente de la Sociedad Anónima «Hidráulica de Segura», ha presentado en este Gobierno civil, una solicitud pidiendo autorización para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica desde el salto del «Golgo» sobre el río Segura hasta las proximidades del pueblo de Churra, con arreglo al proyecto de instalación que acompaña á la solicitud.

Solicita al mismo tiempo la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre varias carreteras, una línea de ferrocarril, varias líneas de transporte de energía eléctrica, caminos de uso público y fincas de propiedad particular que aparecen reseñadas en el plano parcelario.

La línea cuyo establecimiento se pide será aérea trifilar para corriente alterna trifásica á 50 periodos y trabajará á la tensión máxima de 20.000 voltios. Tendrá 20.650 metros, y constará de tres conductores de cobre electrolíticos de tres milímetros de diámetro, que irán descubiertos y montados sobre aisladores de porcelana de triple campana en postes de madera de ocho metros de altura libre, excepto en los cruces con las carreteras, líneas de ferrocarril, líneas telefónicas y de transporte de energía eléctrica y

en los ángulos ó cambio de dirección mayores de 10, en los que se colocarán castilletes metálicos de diferentes alturas según los casos.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que toda aquella persona que se crea perjudicada con el establecimiento de la mencionada línea de transporte, pueda presentar la reclamación que estime procedente, que le será admitida durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, y á las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas sita en la calle de Riquelme número 18, donde se halla expuesto al público el proyecto de la línea.

Murcia 7 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, *Daniel Chulvi*.

Número 2.478.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Aguas

Don Anselmo Bañón Martínez, en nombre de D. José de Goretzaga, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas y subarveas en la rambla de Algeciras, término municipal de Alhama de Murcia.

Las obras consistirán en un pozo de un metro de diámetro por cuatro metros ochenta centímetros de profundidad, del que partirán dos galerías normales al margen de la rambla de 1'20 metros de altura por 0'80 de ancho.

Al obtenerse agua del fondo del pozo partirá un canalillo de 0'30 por 0'20 que la conducirá á la balsa ó depósito reguidero que tendrá 14'20 metros de longitud por 9'20 de ancho y 2'15 de profundidad.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones oportunas; y á tal efecto durante ese plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á una.

Murcia 14 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, *Daniel Chulvi*.

Quinta sección.

Número 1.971.

Edicto

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Termino municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Guadalupe.

José Martínez García, 1'75 pesetas
José Juarez, 3'67.
Josefa Gómez, 1'87.
José Vidal, 3'50.
Juan López, 3'50.
Juan Pascual, 4'08.
Juan A. López Nicolás, 11'94.
Mateo Lorente Cerzo, 7'68.
M. Sánchez Ruiz, 1'52.
M. García González, 3'67.
Mariano G. Hernández, 8'74.
Marcos Martínez, 4'08.
Manuel Gómez, 1'63.
Manuel Gómez García, 2'91.
Pascual Ortiz Fernández, 2'04.

Nonduermas

Antonio Córdoba Sánchez, 8'91 pesetas.
Antonio Iniesta, 9'86.
Antonio López Martínez, 2'16.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
CIEZA					
Cuarto trimestre 1920-21					
143	Ricardo Oliver Ruiz.	Abogado.	Angostos.	77	13
154	Cristóbal García Molina.	Confitero.	Buitragos.	79	50
155	Ana María Martín Rubio.	Id.	Cánovas.	79	50
157	Telesforo Falcón Pérez.	Alb. ñil.	P. Salmorón.	39	15
159	Eloy Martínez Giménez.	Horno pan.	P. Mayor.	26	10
161	Pascual Piñero Pérez.	Id.	R. Regente.	26	10
162	Antonio Sánchez Penalva.	Id.	Barco.	26	10
165	Andrés Nieto Aguilar.	B. rbero.	Id.	17	80
166	Pedro Soler García.	Id.	Murgurán.	17	80
168	Pascual Ato Cantero.	Carpintero.	Pinos.	17	80
169	Salvador Rodríguez Pérez.	Id.	Paseo.	17	80
170	B. rtolomé Sánchez Villa.	Herrero.	San Joaquín.	17	80
171	Juan Bautista Gracia Ayala.	Relojero.	Buitragos.	17	80
193	Jerónimo Martínez Camacho.	Carnes frescas.	P. Mayor.	34	17
198	Izquierdo y C.ª	Jarcias.	Cementerio.	41	11
199	El mismo.	F. marañas.	Id.	28	03
211	Francisco Martínez Guirao.	A. pesas.	Mesonos.	32	04
202	Francisco Villa García.	Horno p. n.	Santa Ana.	23	49
210	Pilar Pérez Aballaneda.	Mesón.	Mesonos.	24	03
210	La misma.	Id.	Id.	56	06
214	Francisco Moreno Vázquez.	Perito Mercantil.	Hoyos.	64	87
215	Manuela Martínez González.	C. económico.	Buitragos.	91	12
216	Antonio Juliá Rodríguez.	Id.	M. Barnuevo.	79	75
FORTUNA					
Año 19-1920					
3	Antonio Cascales Cascales.	Tejidos.	José.	14	24
4	Juan Piñero Gomariz.	Id.	Id.	14	24
5	Salvador Pérez Cascales.	Id.	Remedios.	8	90
7	Roque Bernal Pérez.	Parador.	Gabriel.	8	90
8	Catalina López Piñero.	Id.	Plaza.	8	90
10	Francisco Miralles Guirao.	Abacería.	Remedios.	7	12
14	Manuel Ortiz Jorge.	Tablajero.	G. Alonso.	7	12
15	Tomás Ruiz Herrero.	Café.	Id.	7	12
16	Francisco Soler Fernández.	Id.	Purísima.	7	12
17	Juan Cascales Lozano.	Aceites.	Miguel.	58	73
19	Ginés Soro Caravaca.	Harinas.	Julián.	8	90
20	María Dolores Esteve.	Abacería.	G. Alonso.	19	58
21	José López Gomariz.	Aguas.	Baños.	19	58
22	Francisco Pérez Piñero.	Id.	Id.	18	51
23	Martín Cutillas López.	Frutos.	Antonio.	22	07
25	Benito López Fernández.	Periódico.	G. Alonso.	2	85
27	Antonio Manresa Avilés.	Carreta.	Rosario.	2	36
29	Vicente Esteve Bernal.	Teja.	Bartolomé.	18	69
31	Juan Miralles Belda.	Yeso.	Gabriel.	20	93
32	Juan Piñero Ruiz.	Farmacéutico.	José.	20	93
4	Alfonso Pérez Piñero.	Id.	Id.	7	
35	Antonio Masa Sánchez.	Talabartero.	Bartolomé.		
Año 1920-21					
34	Juan Ruiz López.	V. armas.	San Francisco.	176	19
FUENTE ALAMO DE MURCIA					
Primer trimestre 1921-22					
12	Pedro Celdrán García.	Carretero.	Cuevas.	4	34

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débite
				Ptas. Cts.
20	Agustín Hernández Espejo.	Horno pan.	Fuente Alamo.	12 93
24	Domingo Esparza Marín.	Tejidos.	Balsa-Pintada.	17 25
29	Juan Garcerán Martínez.	Comestibles.	Id.	17 25
41	Francisco Pedreño García.	Mangas y camisolines.	Id.	8 62
Segundo trimestre 1921-22				
12	Pedro Celdrán García.	Carretero	Cuevas.	4 34
24	Domingo Esparza Marín.	Tejidos.	Balsa Pintada.	17 25
29	Juan Garcerán Martínez.	Comestibles.	Id.	17 25
36	José Esparza Marín.	Abacería.	Id.	10 78

las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en Fortuna, Ramón y Cajal número 84, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Ptas. Cts.

Don Francisco Verdú Albert.

En Abanilla, partido de la Leña, una fanega y tres celemines de tierra seco con viña, equivalentes á 83 áreas, 84 centiáreas y 83 decímetros cuadrados; que linda S. camino; M. Francisco Escandell; P. José Mira, y N. José López; valor de subasta. 760 »

Don Vicente Mira Martí-
ez.

En expresado término, partido de Leña y sitio del Alto, una fanega y dos celemines de tierra seco con viña, equivalentes á 78 áreas, 25 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; que linda por S. Antonio Sáchez; M. camino; P. José M. Sáchez, y N. Tomás Escandell; valor de subasta. 700 »

Don José Cremades Pérez.

En Abanilla, partido de Zarza y sitio Hoya, un trozo de tierra seco destinado á cereales y viña, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes á 78 áreas, 25 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; que linda por S. herederos de Tomás Escandell; M. Ramona García; P. herederos de Tomás Escandell, y N. José García; valor de subasta. 360 »

Don Antonio López Cortés.

En referido término y partido del Cantón y Moradichueas, una fanega de tierra seco á viña, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas y 87 decímetros cuadrados; que linda por S. Monte; N. camino; P. Eugenio Ruiz, y N. Monte; valor de subasta. 600 »

Doña Dolores Albert Vidal.

En repetido término, partido de la Zarza, seis celemines de tierra seco á cereales y viña, equivalentes á 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda por S. Francisco Albert; M. camino; P. Salud Albert, y N. senda; valor de subasta. 265 »

En dicho término y partido

Número 2.476.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Ne habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación D.ª Dolores García Gambín, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Diciembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Contribución industrial.—Término municipal de Mazarrón.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expone el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Juan Zabala Martínez, 12'81.
Manuel Morales Lorente, 12'81.
Cristóbal García Agüera, 12'81.
Domingo Muñoz Viñeglas, 93'26.
Juan Ballesta Izquierdo, 12'81.
Gines Román Pérez, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.178.

Ed. etc.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

Antonio Navarro, 4'78 pesetas.
Antonio Caravaca, 4'31.
Agustín Espinola, 4'37.
Antonio López, 4'08.
Antonio Ferrer Gómez, 2'04.
Antonio Jiménez, 2'33.
Blas Moreno, 1'75.
Bartolomé Gálvez Ruiz, 10'78.
Cirilo González, 6'99.
Francisco Oliva, 2'62.
Francisco Romero, 3'61.
Francisco Lerca García, 7'58.
Francisco Gálvez, 4'19.
Francisco Brocal, 3'55.
Francisco Pastor, 1'98.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.466.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Balda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruyo contra varios deudores, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán á continuación, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual á

Pts. Cts.

del anterior, cuatro celemines de tierra secano viña, equivalente a 22 áreas, 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; que linda por S. Hermenegildo Verdú; M. Remedios Albert; P. Amador Albert, y N. Francisco Albert; valor de subasta. 120 »

Don Juan Carrió Pastor. En la sierra del término de Abanilla, Hoya de los Lajas, 68 fanegas de tierra monuosa con algunos pinos y monte bajo, equivalentes a 45 hectáreas, 61 áreas, 35 centiáreas y 61 decímetros cuadrados; que linda por S. y M. José Ruvira; P. Asunción Ruiz, cumbre, y N. Encarnación Rivera; valor de subasta. 300 »

Don Miguel García García. En Abanilla, partido de Mafraque, paraje de la Matanza, una fanega y ocho celemines de tierra secano a cereales y olivos, equivalentes a una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; que linda por S. Manuel García; M. Ramón Soriano; P. José Amela, y N. María Zárate; valor de subasta. 140 »

Don Manuel Verdú Escandez. En el término de Abanilla, partido de la Leña, seis celemines de tierra secano con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda por S. Antonio Espinosa; M. Antonio López; P. Vicente Mira, y N. Don Enrique Roca; valor de subasta. 300 »

José García Amorós. En el mismo término, partido del Cantón y sitio de la Leña, cinco celemines de tierra secano con viña, equivalentes a 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; que linda por S. y M., camino, y P. y N., Josefa Amorós; valor de subasta. 150 »

En igual término y partido, sitio Hoya, seis celemines de tierra secano con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros; que linda S. Antonio Riquelme; M. camino; P. Antonio García, y N. camino; valor de subasta. 175 »

Juan González Samper. En dicho término, partido del Cantón, seis celemines de tierra secano con viña, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda S. Rita Ayala; M. camino; P. Pablo Flores, y N. ensanche; valor de subasta. 180 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.
3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se

dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los titulares de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna 1.º de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

NOTA: El presente edicto a la vez que sirve de anuncio de la subasta de fincas tiene a la vez el carácter de notificación de la expresada subasta a los deudores que comprende y se les requiere para en caso de que tuviesen lugar las enajenaciones a pastores de las fincas embargadas, comparezcan por sí ó por medio de persona que legalmente los represente en la Notaría de Don Rafael Payá y Pérez, en esta villa el día treinta del corriente y hora de las doce de la mañana a otorgar la correspondiente escritura de venta, advertidos que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Al propio tiempo, queda rectificado el que se ha venido haciendo constar el apellido Carrión en vez de Carrió, del contribuyente premiado D. Juan Carrió Pastor, por lo que habrán de tenerse por entendidas las notificaciones anteriores dirigidas contra dicho señor bajo el nombre de D. Juan Carrió Pastor en vez de Juan Carrión Pastor.

Fortuna a 1.º de Diciembre de 1922.—El Agente ejecutivo, F. Lozano.

Sexta sección

Número 2.470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los días del 15 al 31 del que cursa y horas de las nueve a las doce, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1922-23, en la Casa Consistorial.

Los contribuyentes que dejaren de abonar sus respectivas costas en el plazo marcado incurrirán en el primer grado de apremio.

Villanueva 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Ayala.

Número 2.475.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-32.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto refundido.	Pts. Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.120	58
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	344	16
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	780	70
Idem 4.º—Instrucción pública.	117	08
Idem 5.º—Beneficencia.	735	50
Idem 6.º—Obras públicas.	158	33
Idem 7.º—Corrección pública.	353	57
Idem 8.º—Montes.	"	"
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.352	86
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	15.116	72
Idem 11.—Imprevistos.	370	52
Idem 12.—Resultas.	57.372	31
Idem 13.—Devoluciones.	"	"
TOTAL.	79.822	38

Alhama de Murcia 9 Diciembre de 1922.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 7 del actual.—El Alcalde, Diego Vivanco.

Octava sección

Número 2.350.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Soler Juez Cristóbal, hijo de Francisco y de Beatriz, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, de profesión marinero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarle la petición Fiscal en el sumario dicho; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena 21 Noviembre de 1922.—Lucio Checa.—E. Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 2.426.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Alcaraz López José, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión albañil, de 18 años de edad, hijo de Mariano y de Encarnación, domiciliado últimamente en Murcia, en San Benito, procesado en causa núm. 189 de 1920, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de En-

juiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 30 Noviembre de 1922.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.467.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA

Don Eduardo Peñaranda Chacón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta, en el día de ayer, para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, para la designación de la Administración de Correos, Estafeta ó Cartería rural del Estado en que habrá de hacerse entrega de los pliegos electorales, en las elecciones que se celebren en el próximo año, esta Junta ha acordado sea la Administración de Correos de Archena por ser la más próxima a este pueblo. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según está ordenado, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Villanueva a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Eduardo Peñaranda.—Visto bueno: Ayala.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.